



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	240
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	<i>Compraventa para la adquisición de reactivos y materiales de análisis de laboratorio como parte de las actividades en el marco de las investigaciones que desarrollan los diferentes grupos de investigación de la universidad desde los proyectos en el marco de la formación doctoral lo cual permitirá generar indicadores de formación de capital humano, relacionado con el sector productivo y la generación de nuevos conocimientos en los diferentes laboratorios de los campus de la Universidad de la Amazonia.</i>
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	ELEMENTOS QUIMICOS LTDA
IDENTIFICACION:	860.403.097-4.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	150 días calendario
CDP No.:	210006801 de 17 de diciembre del 2021
VALOR DE CONTRATO	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$217.143.897). IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte, y de la otra, el señor **ROBERTO RESTREPO ANGARITA**, identificado con cedula N. 19.142.689 expedida en Bogotá D.C quien actúa en calidad de representante legal de la SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA denominada **ELEMENTOS QUIMICOS LTDA** con Nit. 860.403.097-4 con matrícula mercantil No.00184617 quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario, y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión dado que La Universidad de la Amazonia realiza labores académicas y administrativas, desarrolla actividades de extensión y proyección social, dando cumplimiento a los objetivos propuestos por la Administración de Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia, en su política de calidad de la educación en la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, académicos y de investigación que desarrollan los diferentes grupos de investigación de la Universidad desde los

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

proyectos en el marco de la formación doctoral lo cual permitirá generar indicadores de formación de capital humano, relacionado con el sector productivo y la generación de nuevos conocimientos es de mencionar que en los laboratorios de biología y química, se realizan prácticas tanto académicas como de investigación, dichas prácticas ayudan a la retroalimentación de los aprendidos teóricamente, es necesario que tanto los estudiantes tengan los reactivos suficientes para permitir el normal desarrollo de las actividades de diagnóstico llevadas a cabo en la unidad para el buen funcionamiento y calidad académica e investigativa de la comunidad universitaria de la Institución de Educación Superior; garante de conocimiento en toda la Región Amazónica del sur del país.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que en la propuesta de Gestión Administrativa del Rector "gestión e investigación para el desarrollo de la amazonia 2020-2022", se asume la universidad de la amazonia como una institución de saber, siendo necesario entre otras acciones, fortalecer los grupos de investigación, como una estrategia para consolidar el sistema de investigación en la universidad de la amazonia y fortalecer los indicadores del desarrollo de las líneas de investigación en cada facultad.
5. Que a través del "formato identificación de la necesidad y análisis de alternativas", en la fecha del 19 de octubre del 2021, el funcionario JOSE LUBIN GARCIA TELLO, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, y del "formato identificación de la necesidad y análisis de alternativas", en la fecha del 21 de octubre del 2021, el funcionario CLAUDIA GONZALES BERRIO, Coordinadora de Laboratorio, justifican que requieren material reactivo para continuar con las actividades de diagnóstico llevadas a cabo en la unidad para el año 2022. Estos elementos se encuentran próximos a agotarse lo que limitaría la prestación del servicio.
6. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-1496 del 17 de diciembre del 2021, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Superior N° 12 de 2012 y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U.), El cual en su "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales **Numeral 6**. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7. Que en la fecha del 07 de diciembre del 2021, mediante "Formato designación evaluador para procesos por selección directa", la Vicerrectora Administrativa designa al funcionario JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, Vicerrector de Investigaciones y Posgrados como evaluador del proceso.
8. Que en la fecha del 15 de diciembre del 2021, el evaluador designado, mediante oficio manifiesta: "(...) después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de selección directa, consignados dentro del manual de contratación de la universidad de la amazonia, se recomienda adquirir (bien) con el oferente ELEMENTOS QUIMICOS LTDA por un valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS m/cte. (\$217.143.897)"
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP 210006801 de 17 de diciembre del 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. Que en la fecha del 22 de diciembre del 2021, mediante correo electrónico se envió aceptación de la propuesta para la adquisición de reactivos y materiales de análisis de laboratorio como parte de las actividades en el marco de las investigaciones que desarrollan los diferentes grupos de investigación de la universidad desde los proyectos en el marco de la formación doctoral lo cual permitirá generar indicadores de formación de capital humano, relacionado con el sector productivo y la generación de nuevos conocimientos.
11. Que el señor ROBERTO RESTREPO ANGARITA, identificado con cedula N. 19.142.689 expedida en Bogotá D.C quien actúa en calidad de representante legal de la SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA denominada ELEMENTOS QUMICOS LTDA con Nit. 860.403.097-4 presentó la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: *Compraventa para la adquisición de reactivos y materiales de análisis de laboratorio como parte de las actividades en el marco de las investigaciones que desarrollan los diferentes grupos de investigación de la universidad desde los proyectos en el marco de la formación doctoral lo cual permitirá generar indicadores de formación de capital humano, relacionado con el sector productivo y la generación de nuevos conocimientos en los diferentes laboratorios de los campus de la Universidad de la Amazonia.*

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y las especificaciones que deben cumplir con las características descritas en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha del 17 de noviembre de 2021; FO-A-BS-17-01 con fecha del 21 de octubre de 2021, y FO-A-BS-17-01 con fecha del 19 de octubre de 2021; allegado por las dependencias solicitantes, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	DESCRIPCION	UNIDA D	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ACETATO DE AMONIO ACS	KG	7	\$ 1.789.200	\$ 339.948	\$ 2.129.148
2	ACETONA 99.5%	L	75	\$ 2.835.000	\$ 538.650	\$ 3.373.650
3	ACIDO ACETICO GLACIAL 99.5%	L	8	\$ 792.000	\$ 150.480	\$ 942.480
4	ACIDO BORICO ACS	KG	5	\$ 1.233.000	\$ 234.270	\$ 1.467.270
5	ACIDO CLORHIDRICO 36.5-38%	L	15	\$ 783.000	\$ 148.770	\$ 931.770
6	ACIDO ETILEN DIAMINO TETRACETICO DISODICO DIHIDRATO 8EDTA) ACS	kg	5	\$ 3.753.000	\$ 713.070	\$ 4.466.070
7	ACIDO L (+) ASCORBIO (VITAMINAC) PARA BIOQUIMICA	G	500	\$ 403.200	\$ -	\$ 403.200
8	ACIDO NITRICO 65% ACS	L	1	\$ 178.200	\$ 33.858	\$ 212.058
9	ACIDO ORTOFOSFORICO 85%	L	11	\$ 3.415.500	\$ 648.945	\$ 4.064.445
10	ACIDO PERCLORICO 70%	L	10	\$ 5.025.600	\$ 954.864	\$ 5.980.464
11	ACIDO SULFURICO 95-98	L	100	\$ 6.480.000	\$ 1.231.200	\$ 7.711.200
12	AMONIO PERSULFANO	KG	1	\$ 365.400	\$ 69.426	\$ 434.826
13	AMONIO Y HIERRO II SULFATO 6 - HIDRATO (SAL DE MOHR)	KG	90	\$ 42.120.000	\$ 8.002.800	\$ 50.122.800
14	AZUL DE BROMOTIMOL ACS	g	25	\$ 1.152.000	\$ 218.880	\$ 1.370.880
15	BICARBONATO DE SODIO	KG	3	\$ 313.200	\$ 59.508	\$ 372.708
16	CALCIO CLORURO 2 - HIDRATADO	KG	2	\$ 491.400	\$ 93.366	\$ 584.766
17	CALCIO CLORURO ANHIDRIDO	KG	2	\$ 1.008.000	\$ 191.520	\$ 1.199.520
18	CATALIZADOR KJENDAHL EN PASTILLAS	KG	18	\$ 12.927.600	\$ 2.456.244	\$ 15.383.844
19	CETILTRIMETILAMONIO BROMURO (CTAB)	KG	3	\$ 3.888.000	\$ 738.720	\$ 4.626.720
20	CLOROFORMO 99%	L	135	\$ 11.955.600	\$ 2.271.564	\$ 14.227.164

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

21	CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO	KG	1	\$ 328.500	\$ 62.415	\$ 390.915
22	CLORURO DE POTASIO	KG	31	\$ 4.185.000	\$ -	\$ 4.185.000
23	DICROMATO DE POTASIO 99%	kg	3	\$ 2.268.000	\$ 430.920	\$ 2.698.920
24	DIFENILAMINA ACS	G	300	\$ 972.000	\$ 184.680	\$ 1.156.680
25	ESTAÑO (II) CLORURO 2 - HIDRATO	G	500	\$ 846.000	\$ 160.740	\$ 1.006.740
26	FENOL ACS	KG	1	\$ 328.500	\$ 62.415	\$ 390.915
27	FENOLFTALEINA ACS	G	500	\$ 537.300	\$ 102.087	\$ 639.387
28	FILTRO CUALITATIVO MEDIO DE 110 MM	CAJA	200	\$ 4.840.000	\$ 919.600	\$ 5.759.600
29	FLORURO DE SODIO	KG	2	\$ 1.530.000	\$ 290.700	\$ 1.820.700
30	FORMALDEHIDO 37-38% ACS	L	10	\$ 939.600	\$ 178.524	\$ 1.118.124
31	INDICADOR MIXTO TASHIRO	L	4	\$ 2.030.400	\$ 385.776	\$ 2.416.176
32	METANOL	L	110	\$ 3.366.000	\$ 639.540	\$ 4.005.540
33	MOLIBDATO DE AMONIO	KG	4	\$ 8.640.000	\$ 1.641.600	\$ 10.281.600
34	OCTANOL	L	10	\$ 3.330.000	\$ 632.700	\$ 3.962.700
35	OXIDO LANTANO (III)	G	500	\$ 2.484.000	\$ 471.960	\$ 2.955.960
36	PEROXIDO DE HIDROGENO	L	10	\$ 1.062.000	\$ 201.780	\$ 1.263.780
37	POTASIO FOSFATO MONOBASICO ANHIDRO KH ₂ PO ₄	KG	1	\$ 175.500	\$ 33.345	\$ 208.845
38	SILICA GEL CON INDICADOR DE HUMEDAD	KG	10	\$ 2.205.000	\$ 418.950	\$ 2.623.950
39	SODIO ACETATO TRHIDRATO ACS	KG	2	\$ 297.000	\$ 56.430	\$ 353.430
40	SODIO FOSFATO DIBASICO ANHIDRO. Na ₂ HPO ₄	G	500	\$ 168.300	\$ 31.977	\$ 200.277
41	SODIO HEXAMETAFOSFATO	KG	10	\$ 4.860.000	\$ 923.400	\$ 5.783.400
42	SODIO LAURIL SULFATO	KG	6	\$ 2.959.200	\$ 562.248	\$ 3.521.448
43	SODIO SULFITO ANHIDRO ACS	KG	1	\$ 136.800	\$ 25.992	\$ 162.792

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

44	SODIO TETRABORATO DECAHIDRATADO (BORAX)	KG	3	\$ 1.566.000	\$ 297.540	\$ 1.863.540
45	SULFATO DE POTASIO	KG	7	\$ 2.066.400	\$ -	\$ 2.066.400
46	ACETONA	FRASC O X 2,5 L	5	\$ 729.000	\$ 138.510	\$ 867.510
47	ACIDO SULFURICO 95-98	FRASC O X 2,5 L	7	\$ 1.197.000	\$ 227.430	\$ 1.424.430
48	ACIDO NITRICO	FRASC O X 2,5 L	4	\$ 1.364.400	\$ 259.236	\$ 1.623.636
49	ETANOL	FRASC O X 2,5 L	8	\$ 1.144.800	\$ 217.512	\$ 1.362.312
50	PLACAS DE TLC, GEL DE SILICE 60, CROMATOFOLIOS DE ALUMINIO	CAJA X 25 UNIDAD ES	5	\$ 4.230.000	\$ 803.700	\$ 5.033.700
51	ALCOHOL ACETONA DE GRAM X 1LT	1L	5	\$ 292.500	\$ -	\$ 292.500
52	VIOLETA DE GRAM SOLUCION X 1LT	1L	5	\$ 180.000	\$ -	\$ 180.000
53	SAFRANINA SOUCION X 1LT	1L	5	\$ 441.000	\$ -	\$ 441.000
54	LUGOL DE GRAM	1L	5	\$ 175.500	\$ -	\$ 175.500
55	PEROXIDO DE HIDROGENO	FRASC O X 1L	5	\$ 1.035.000	\$ 196.650	\$ 1.231.650
56	POTASIO CLORATO	FRASC O X 500G	2	\$ 936.000	\$ 177.840	\$ 1.113.840
57	YODO (I)	FRASC O X 100 G	3	\$ 864.000	\$ 164.160	\$ 1.028.160
58	POTASIO CLORURO	FRASC O X 1000G	3	\$ 405.000	\$ -	\$ 405.000
59	VAINILLINA	FRASC O X 100 G	2	\$ 536.400	\$ 101.916	\$ 638.316
60	COBRE II ACETATO	FRASC O X 500 G	2	\$ 3.150.000	\$ 598.500	\$ 3.748.500

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° 907087





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

61	ACETANILIDA	FRASC O X 100 G	10	\$ 2.745.000	\$ 521.550	\$ 3.266.550
62	POTASIO FTALATO ACIDO MONOBASICO	FRASC O X 500 G	3	\$ 1.512.000	\$ 287.280	\$ 1.799.280
63	DIETILAMINA 99.5%	FRASC O X 1.00 L	1	\$ 207.000	\$ 39.330	\$ 246.330
64	PROPILENGLICOL	FRASC O X 1000 ML	2	\$ 511.200	\$ 97.128	\$ 608.328
65	CALCIO FOSFATO	FRASC O X 500 G	2	\$ 531.000	\$ 100.890	\$ 631.890
66	ALCOHOL ISOPROPILICO	FRASC O X 2,5 L	2	\$ 280.800	\$ 53.352	\$ 334.152
67	SOLUCION DE KCI 3 M ESTANDARIZADA	FRASC O X 1000 ML	1	\$ 234.000	\$ 44.460	\$ 278.460
68	COLORACIÓN DE GIEMSA	FRASC O X 1000 ML	2	\$ 1.108.800	\$ 210.672	\$ 1.319.472
69	SOLUCION EXTRAN ALCALINO	FRASC O DE GALON	2	\$ 165.600	\$ 31.464	\$ 197.064
70	SOLUCION EXTRAN NEUTRO	FRASC O DE GALON	2	\$ 261.000	\$ 49.590	\$ 310.590
71	BOLSA DE PUNTAS AMARILLAS PARA MICROPIPETA	BOLSA X 1000	2	\$ 57.200	\$ 10.868	\$ 68.068
72	BOLSA DE TUBOS EPPENDORF DE 1,5 ML	BOLSA X 1000 UND	2	\$ 116.600	\$ 22.154	\$ 138.754
73	KOH LIQUIDO AL 10%	FRASC O X 100 ML	1	\$ 161.100	\$ 30.609	\$ 191.709
74	ACEITE DE INMERSIÓN	FRASC O X 100 ML	1	\$ 124.200	\$ 23.598	\$ 147.798
75	LAMINAS PORTA OBJETO	CAJA X 50	20	\$ 96.000	\$ 18.240	\$ 114.240

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

76	GUANTES DE NITRILO TALLA S	CAJA X 100 UND	10	\$ 1.200.000	\$ 228.000	\$ 1.428.000
77	AGAR PARA PREPARAR MC CONKEY	FRASC O X 500 GR	1	\$ 348.300	\$ 66.177	\$ 414.477
78	AGAR PARA PREPAR MUELLE HINTON	FRASC O X 500 GR	1	\$ 404.100	\$ 76.779	\$ 480.879
79	PH METRO	UNIDAD	1	\$ 4.000.000	\$ 760.000	\$ 4.760.000
TOTAL						\$ 217.143.897

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS** (\$217.143.897). IVA INCLUIDO, Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 210006801 de 17 de diciembre del 2021. El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

Parágrafo: Es de mencionar que los ítems de la evaluación: 7, 22, 45, 51, 52, 53,54 y 58 según el art. 424. Bienes que no causan el impuesto. Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante PAGOS PARCIALES como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará a satisfacción de la entrega de los reactivos y materiales en previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los reactivos y materiales entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexas copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato por el tiempo de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el contratista. **LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a realizar la entrega de los reactivos y materiales, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de compraventa, se encontrará a cargo del doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538, expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1) certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de compraventa en los términos y condiciones pactadas. 4) suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) controlar los pagos que deban realizarse. 6) verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de compraventa. 9) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de compraventa. 10) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) firmar las actas respectivas. 12) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de compraventa. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 18) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión o reinicio según el caso. 19) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 20) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscal según corresponda.

Parágrafo.- Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

SEPTIMA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

hayan pactado en el contrato		garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.		
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210006801 de 17 de diciembre del 2021, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad Amazonia la calidad de los reactivos de materiales objeto del Contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los reactivos y materiales sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de compraventa. 4. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los reactivos y materiales en el tiempo pactado en el Contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 5. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de compraventa. 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 7. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de compraventa. 8. El contratista es responsable por el valor del transporte, de cargue y descargue de los reactivos y materiales en el lugar descrito por el estudio de mercado.

DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA NOVENA- _ CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

VIGÉSIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1



NIT. 891.190.346-1

Página 13 de 13
Contrato No. 240 de 2021



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA SEGUNDA. – COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha de terminación, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. PARAGRAFO: En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintinueve días (29) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE

FABIO BURITICA BERMEO
RECTOR

[Handwritten signature of Edna Margarita Plazas Medina]
EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

CONTRATISTA,

[Handwritten signature of Roberto Restrepo Angarita]
ROBERTO RESTREPO ANGARITA
C.C.:N. 19.142.689 De Bogotá D.C
Representante legal
ELEMENTOS QUIMICOS LTDA
Nit. N. 860.403.097-4

[Handwritten signature of Arlyela Zulieth Fajardo]
Proyectó: Arlyela Zulieth Fajardo
Coordinadora Contratación VAD
[Handwritten signature of Leidy Liliana Muñoz G.]
Revisó: Leidy Liliana Muñoz G.
Profesional Especializado VAD



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

